Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Ñajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 815 /17

Asunción, 28 de septiembre de 2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 23/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID N° 330.084.

VISTOS:

El Acta de Sesión Pública Virtual del 11 de septiembre de 2017, el Acta de Apertura Física de las ofertas del 13 de septiembre de 2017; el Informe del Comité de Evaluación del 22 de septiembre de 2017, constituido por Resolución PR / EJ N° 738/17 del 06 de septiembre 2017; la Nota Interna DOC N° 257/17 del 25 de septiembre de 2017 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/779/2017 del 26 de septiembre de 2017 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presentaron propuestas las firmas: TRAFIGURA PTE. LTD., GLENCORE INTERNATIONAL AG, NOVUM ENERGY TRADING CORP., CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA S.A. Y VITOL S.A.;

Que según el Acta de Apertura Física, han presentado oferta física las firmas: NOVUM ENERGY TRADING CORP., VITOL S.A, TRAFIGURA PTE. LTD., CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA S.A. Y GLENCORE INTERNATIONAL AG.;

Que el Comité de Evaluación recomienda Adjudicar el Ítem 1 Gasoil - Zarate, Campana Km. 171 del Río Paraná de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 23/2017 para la "Adquisición de Gasoil" ID N° 330.084. a las firmas GLENCORE INTERNACIONAL AG Y TRAFIGURA PTE. LTD., a un diferencial igual a más cuatro coma quinientos veinticuatro centavos por galon (+4,524 cpg) conforme a las siguientes cantidades:

- A la firma GLENCORE INTERNATIONAL AG el sesenta por ciento (60%) del contrato, por una cantidad mínima de cien mil metros cúbicos (100.000 m3) y una cantidad máxima de ciento veinte mil metros cúbicos (120.000 m3).
- A la firma TRAFIGURA PTE. LTD. el cuarenta por ciento (40%) del contrato, por una cantidad mínima de sesenta mil metros cúbicos (60.000 m3) y una cantidad máxima de ochenta mil metros cúbicos (80.000 m3).

Que la presente licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria N° 235/2017 del 24 de julio de 2017 del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio 2017;

Que la Dirección Jurídica informa que el Comité de Evaluación y la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) certifican que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se adjunta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el pliego de bases y condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a Petropar conforme a las estimaciones previstas a este efecto;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 315 /17

Asunción, 28 de septiembre de 2017

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar el Ítem 1 Gasoil - Zarate, Campana Km. 171 del Río Paraná, de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 23/2017 para la "Adquisición de Gasoil" ID N° 330.084, a las firmas GLENCORE INTERNACIONAL AG Y TRAFIGURA PTE. LTD., a un diferencial igual a mas cuatro coma quinientos veinticuatro centavos por galón (+4,524 cpg) conforme a las siguientes cantidades bajo el Sistema de Abastecimiento Simultáneo:

- A la firma GLENCORE INTERNATIONAL AG el sesenta por ciento (60%) del contrato, por una cantidad mínima de cien mil metros cúbicos (100.000 m3) y una cantidad máxima de ciento veinte mil metros cúbicos (120.000 m3).
- A la firma TRAFIGURA PTE. LTD. el cuarenta por ciento (40%) del contrato, por una cantidad mínima de sesenta mil metros cúbicos (60.000 m3) y una cantidad máxima de ochenta mil metros cúbicos (80.000 m3).

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- Designar a la Gerencia de Comercio Exterior como encargada de administrar el Contrato.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 5°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 – "Energía y Combustible".

Artículo 6°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA D.C.C.